



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable: Secretaría del Ayuntamiento	Gobierno Municipal Administración: 2018 - 2021	Año: 3 Núm. 62
---	---	-------------------

SUMARIO

Modificación del séptimo punto de la sesión extraordinaria de cabildo de fecha 10 de junio de 2014. ----- 1

Atención al memorándum número DSPM/105/2020 suscrito por la directora de servicios municipales, respecto a la autorización por parte del Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, para la ejecución del proyecto de "mantenimiento al sistema de iluminación de la Parroquia de la Inmaculada Concepción Amealco". ----- 4

Atención al memorándum número DOPDU/SP/553-A/2020, emitido por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, relativo a la solicitud de aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, del Programa de Obra Anual ejercicio fiscal 2020, con cargo a los Recursos de Participaciones 2019. ----- 7

Atención al memorándum número DOPDU/SP/554-a/2020, emitido por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, relativo a la solicitud de aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, del Programa de Obra Anual ejercicio fiscal 2020, con cargo a los Recursos Fiscales 2019. ----- 12

Atención al memorándum número DOPDU/SP/556-A/2020, emitido por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, relativo a la solicitud de modificación de los proyectos con cargo a los Recursos Fiscales del ejercicio del año 2020. ----- 18

Atención al memorándum número DOPDU/SP/555-A/2020, emitido por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, sobre la petición de cierre del Programa Anual de Obra, ejercicio fiscal 2020, correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), así como el cierre de la aplicación de intereses generados por el manejo de la cuenta productiva de las aportaciones de dicho fondo. ----- 23

1538

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión **Ordinaria** de Cabildo de fecha **doce de diciembre de dos mil veinte**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Sexto** punto del orden del día, aprobó por **unanimidad con diez votos a favor**, el **Acuerdo relativo a la Modificación del Séptimo Punto de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 10 de junio de 2014**; el cual señala textualmente; -----

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
MODIFICACIÓN DEL SÉPTIMO PUNTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2014; -----

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención. **CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30 Y 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 51 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, Y**

CONSIDERANDO

1. La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro la constituye el Municipio libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia en el Estado de Querétaro;
2. El Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil Querétaro, tuvo a bien aprobar en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha **10 de junio de 2014**, en el VII punto del orden del día, el acuerdo referente a la **Atención del oficio 035/DJM/2014, relativo a la petición de autorización de la desincorporación de la poligonal correspondiente a favor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el cuál se encuentra construido las instalaciones de las salas de juicios orales;**
3. Mediante oficio PRES-DJ/113/2020, emitido por el Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro; se solicitó al Suscrito Modificar el acuerdo de cabildo citado en el considerando que antecede;
4. La modificación que se solicita aplicar al punto VII, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha **10 de junio de 2014**, son las siguientes:

DICE:

“... 3. Que mediante oficio No. 35/DJM/2014, de fecha 9 de junio de 2014, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, para que en Sesión de Cabildo se autorice la desincorporación de la poligonal correspondiente a favor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el cuál se encuentra construido las instalaciones de las Salas de Juicios Orales. ...”

DEBE DECIR:

“... 3. Que mediante oficio No. 35/DJM/2014, de fecha 9 de junio de 2014, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, para que en Sesión de Cabildo se autorice la desincorporación de la poligonal correspondiente a favor del **Poder Judicial del Estado de Querétaro**, en el cuál se encuentra construido las instalaciones de las Salas de Juicios Orales. ...”

DICE:

“... ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza desincorporar la poligonal descrita en el considerando tercer del presente punto de cabildo a favor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro. ...”

DEBE DECIR:

“... ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza desincorporar la poligonal descrita en el considerando tercero del presente punto de cabildo a favor del **Poder Judicial del Estado de Querétaro**. ...”

5. Sustentando tal modificación, en razón a los argumentos mencionados en el oficio numero PRES-DJ/113/2020, emitido por el Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro; en el cual se refiere lo siguiente:

“ ... como es de su conocimiento mediante oficio número 35/DJM/2014, se solicitó al entonces Secretario del Ayuntamiento, para que en Sesión de Cabildo se autorizara la desincorporación de la poligonal correspondiente a favor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el cual se encuentra construido las instalaciones de la Sala de Juicios Orales, petición que el 17 de junio de 2014, se acordó favorable.

*Así, a fin de dar continuidad a la donación del citado predio, resulta necesario aclarar que de conformidad al artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, prevé que el Poder Judicial se integra por un Tribunal Superior de Justicia y los Juzgados, de ahí que al destinarse el área en donación específicamente a los Juzgados de Oralidad Penal, resulta necesario modificar la designación a favor del **Poder Judicial del Estado de Querétaro** ...”*

6. En mesa de trabajo realizada el 11 de diciembre de 2020, los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, asistidos por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en atención a la modificación solicitada analizaron dicha petición, observando que la misma resulta necesaria para dar continuidad al trámite de donación del citado predio, dictaminándose su procedencia para votación en sesión de cabildo.

7. En virtud de lo anterior, atendiendo a la facultad que confiere el artículo 27 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; este Honorable Ayuntamiento es competente para modificar el acuerdo de cabildo descrito en los considerandos que anteceden.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

UNICO. Se modifica el Séptimo Punto del orden del día relativo a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 10 de junio de 2014, referente a la **ATENCIÓN DEL OFICIO 035/DJM/2014 SUSCRITO POR EL DIRECTOR JURÍDICO.**

Para quedar de la siguiente forma:

Que mediante oficio No. 35/DJM/2014, de fecha 9 de junio de 2014, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, para que en Sesión de Cabildo se autorice la desincorporación de la poligonal correspondiente a favor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en el cuál se encuentra construido las instalaciones de las Salas de Juicios Orales.

ACUERDO

PRIMERO. - *Se autoriza desincorporar la poligonal descrita en el considerando tercero del presente punto de cabildo a favor del Poder Judicial del Estado de Querétaro. ...”*

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente al Poder Judicial del Estado de Querétaro, Titular de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y al Titular de la Contraloría Interna Municipal para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo. -----
En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.-----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”

**LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

.....

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión **Ordinaria** de Cabildo de fecha **doce de diciembre de dos mil veinte**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Séptimo** punto del orden del día, aprobó por **unanimidad con diez votos a favor**, el **Acuerdo relativo a la Atención al memorándum número DSPM/105/2020 suscrito por la directora de servicios municipales, respecto a la autorización por parte del Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, para la ejecución del proyecto de “mantenimiento al sistema de iluminación de la Parroquia de la Inmaculada Concepción Amealco”** el cual señala textualmente; -----

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ATENCIÓN AL MEMORÁNDUM NO. DSPM/105/2020 SUSCRITO POR LA DIRECTORA DE SERVICIOS MUNICIPALES, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE “MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE LA PARROQUIA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN AMEALCO”; -----

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención.- **CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 59, 60 Y 61 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y**

CONSIDERANDO

1. El Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, integrado y regido por un Ayuntamiento, órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, el cual a través de la facultad representativa, consagrada en la Constitución Federal y Local, así como por las leyes y disposiciones reglamentarias; expide disposiciones administrativas que organizan la Administración Pública Municipal.
2. El Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la del Estado de Querétaro, motivo por el cual la Administración Pública Municipal debe promover el desarrollo de condiciones económicas y sociales, brindando con ello seguridad y certeza jurídica a los gobernados.
3. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su fracción IV, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

4. En la ejecución del gasto público, los municipios, deberán de realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos de los Municipios, de conformidad con el artículo 61 de la Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
5. Atendiendo a lo anterior, la Directora de Servicios Públicos Municipales, mediante memorándum DSPM/105/2020, solicitó al Secretario del Ayuntamiento considerar en la Sesión de Cabildo inmediata, la autorización para la ejecución del proyecto de “Mantenimiento al sistema de iluminación de la Parroquia de la Inmaculada Concepción Amealco”, en razón a los siguientes argumentos:
 - En relación a la iluminación ornamental en la parroquia de esta cabecera municipal que, debido a la falta de mantenimiento preventivo y correctivo, actualmente se encuentra a un 20% de su funcionalidad con respecto al diseño original.
 - En ese sentido, a fin de brindar un espacio digno para la ciudadanía que visita el Centro Histórico, toda vez que este inmueble es considerado uno de los atractivos turísticos más importantes de nuestro municipio, se pretende rehabilitar el sistema de iluminación que ya tiene de este templo y poder destacar en una primera etapa su arquitectura al dar una mejor iluminación a su fachada, sus torres y atrio.
 - Cabe mencionar, que este proyecto contempla actualización con tecnología LED, la cual, además de ser amigable con el medio ambiente, tiene una mayor vida útil y mejor eficiencia energética con un consumo de hasta un 85% menos de electricidad.
 - Por lo anterior me permito solicitar por su conducto la autorización por parte del H. Ayuntamiento para realizar el proyecto de “Mantenimiento al sistema de iluminación de la parroquia de la Inmaculada Concepción, Amealco”, la cual asciende a un monto total de **\$576,208.70 (Quinientos setenta y seis mil doscientos ocho pesos 70/100 M.N.) con fondos del Programa de Participaciones Federales del municipio de Amealco de Bonfil Querétaro para el ejercicio fiscal 2020.**
6. Atendiendo a lo anterior, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil Querétaro, trabajando conjuntamente y derivado de la mesa de trabajo realizada el 11 de diciembre del año en curso, se determinó procedente la ejecución del proyecto de “Mantenimiento al sistema de iluminación de la Parroquia de la Inmaculada Concepción Amealco”.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se autoriza la ejecución del proyecto de “Mantenimiento al sistema de iluminación de la Parroquia de la Inmaculada Concepción Amealco”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

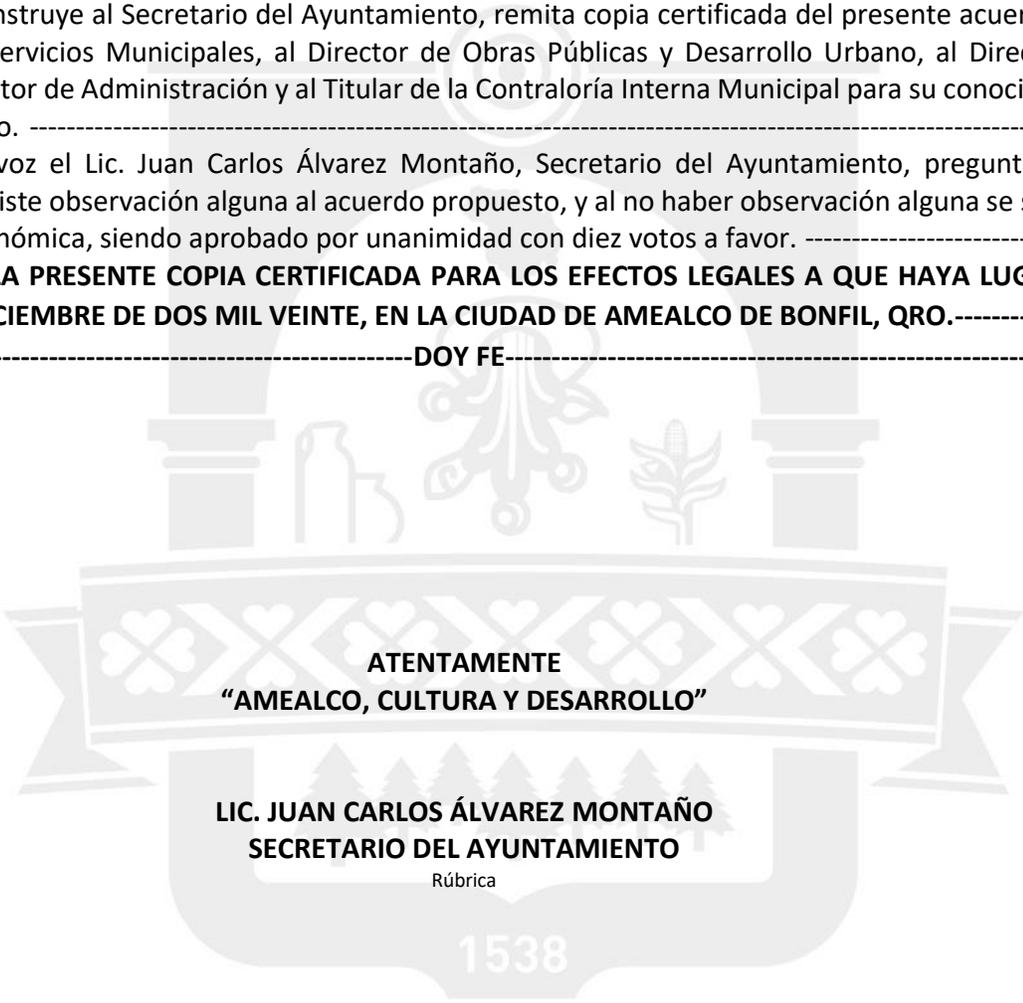
SEGUNDO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, remita copia certificada del presente acuerdo a la Directora de Servicios Municipales, al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, al Director de Finanzas, Director de Administración y al Titular de la Contraloría Interna Municipal para su conocimiento y cumplimiento. -----

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.-----

-----**DOY FE**-----



ATENTAMENTE
“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”

LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

1538

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión **Ordinaria** de Cabildo de fecha **doce de diciembre de dos mil veinte**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Octavo** punto del orden del día, aprobó por **unanimidad con diez votos a favor**, el **Acuerdo relativo a la Atención al memorándum número DOPDU/SP/553-A/2020, emitido por el Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, relativo a la solicitud de Aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, del Programa de Obra Anual Ejercicio Fiscal 2020, con cargo a los recursos de Participaciones 2019;** el cual señala textualmente; -----

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
ATENCIÓN AL MEMORÁNDUM NÚMERO DOPDU/SP/553-A/2020, EMITIDO POR EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN POR PARTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL EJERCICIO FISCAL 2020, CON CARGO A LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES 2019; -----

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención.- **CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 y 3 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 57 Y 62 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y**

CONSIDERANDO

1. El Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, integrado y regido por un Ayuntamiento, órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, el cual a través de la facultad representativa, consagrada en la Constitución Federal y Local, así como por las leyes y disposiciones reglamentarias; expide disposiciones administrativas que organizan la Administración Pública Municipal.
2. El Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la del Estado de Querétaro, motivo por el cual la Administración Pública Municipal debe promover el desarrollo de condiciones económicas y sociales, brindando con ello seguridad y certeza jurídica a los gobernados.
3. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su fracción IV, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
4. En la ejecución del gasto público, los municipios, deberán de realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos de los Municipios, de conformidad con el artículo 57 de la Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

5. Atendiendo a lo anterior, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó al Secretario del Ayuntamiento considerar en la Sesión de Cabildo inmediata, la aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, del Programa de Obra Anual Ejercicio Fiscal 2020, con cargo a los Recursos de Participaciones 2019.
6. Así mismo, los integrantes del Honorable Ayuntamiento, trabajando conjuntamente y derivado de la mesa de trabajo realizada el 11 de diciembre del año en curso, se determinó como procedente la aprobación del Programa de Obra Anual Ejercicio Fiscal 2020, con cargo a los Recursos de Participaciones 2019, ***para quedar de la siguiente forma:***





**GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.
PARTICIPACIONES 2019**

NO.	NOMBRE DE LA OBRA O PROYECTO	NUMERO DE CONTRATO	LOCALIDAD	INCIDENCIA DEL PROYECTO	RUBRO DE GASTO	RUBRO DE GASTO ART 33 LEY DE COORDINACION FISCAL	SUBCLASIFICACION
1	EMPEDRADO DE CAMINO		CHITEJE DE GARABATO	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	URBANIZACION	CAMINO RURAL
2	EMPEDRADO DE CAMINO		SANTIAAGO MEXQUITTILAN BARRIO STO. (EL PASTOREO)	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	URBANIZACION	CAMINO RURAL
3	EMPEDRADO DE CAMINO		EL CARMEN (SANTIAAGO MEXQUITTILAN BARRIO STO.)	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	URBANIZACION	CAMINO RURAL
4	EMPEDRADO DE CALLE ATRAS DE LA CAPILLA		SAN PEDRO TENANIGO	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	URBANIZACION	CALLES (ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO)
5	EMPEDRADO DE CAMINO A SALTO NEGRO		EL RINCON DE SAN ILDEFONSO	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	URBANIZACION	CAMINO RURAL
6	EMPEDRADO DE CAMINO HACIA LA ALAMEDA DEL RINCON		EL RINCON	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	URBANIZACION	CAMINO RURAL
7	CONSTRUCCION DE UNA CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE HACIENDA BLANCA		HACIENDA BLANCA	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	URBANIZACION	CANCHAS Y ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS
8	EMPEDRADO DE CAMINO		LAGUNA DEL SERVIN	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	URBANIZACION	CAMINO RURAL
9	EMPEDRADO DE CAMINO		SAN MARTIN	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	URBANIZACION	CAMINO RURAL
10	EMPEDRADO DE CALLE ATRAS DE LA CAPILLA		SAN JOSE TTHO	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	URBANIZACION	CALLES (ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO)
11	EMPEDRADO DE CAMINO		TENASDA (BARRIO DE SAN ILDEFONSO)	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	URBANIZACION	CAMINO RURAL
12	CONSTRUCCION DE SANITARIOS PARA LA CANCHA DE FUTBOL 7		QUOTILLOS	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	URBANIZACION	CANCHAS Y ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS
13	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE PINO SUAREZ		AMEALCO DE BONFIL	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	URBANIZACION	GUARNICIONES Y BANQUETAS
14	EMPEDRADO DE CALLE HACIA LAS ANTENAS		SAN NICOLAS DE LA TORRE	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	URBANIZACION	CALLES (ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO)
15	EMPEDRADO DE CAMINO LOS MONDRAGON		SAN BARTOLOME DEL PINO (SAN BARTOLO)	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	URBANIZACION	CAMINO RURAL
16	REHABILITACION DE LA CANCHA DE FUTBOL DE BUENOS AIRES		BUENOS AIRES (EL APARTADERO)	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	URBANIZACION	CANCHAS Y ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS
17	REHABILITACION DE LA CANCHA DE FUTBOL DE SAN PABLO		SAN PABLO	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	URBANIZACION	CANCHAS Y ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS
18	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE LOS MISTERIOS		AMEALCO DE BONFIL	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	URBANIZACION	GUARNICIONES Y BANQUETAS
19	FAFEEF 2020 - MODERNIZACION DE VIALIDAD A UN COSTADO DE LA DELEGACION DE SANTIAAGO MEXQUITTILAN, SANTIAAGO MEXQUITTILAN BARRIO IRO. AMEALCO DE BONFIL QUERETARO	MAQ-DOP-FAFEEF-3/2020	SANTIAAGO MEXQUITTILAN BARRIO IRO.	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	URBANIZACION	CALLES (ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO)
20	REHABILITACION DE PLAZA COMUNITARIA SANTIAAGO MEXQUITTILAN, 2DA. ETAPA		SANTIAAGO MEXQUITTILAN BARRIO IRO.	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	URBANIZACION	PARQUES PUBLICOS Y/O PLAZAS
21	CONSTRUCCION DE CIRCULO PERIMETRAL DEL PARQUE OJO DE AGUA		AMEALCO DE BONFIL	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	URBANIZACION	PARQUES PUBLICOS Y/O PLAZAS
22	EMPEDRADO DE CAMINO POR LA CAPILLA		EJIDO EL RINCON (LA BOTIJA)	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	URBANIZACION	CAMINO RURAL
23	EMPEDRADO DE CALLE JON DE BOSQA		AMEALCO DE BONFIL	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	URBANIZACION	CALLES (ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO)

MODALIDAD DE TIPO DE PROYECTO	CANTIDAD DE LOCALIDADES (MENS)	POBLACION, GRUPO DE HABITANTE / RESERVO SOCIAL (2010)	METAS CANTIDAD UNIDAD	RESERVA CANTIDAD MENS	MODALIDAD DE EJECUCION	MENSA DE OBRAS	TERMIN DE OBRAS	INVERSION APROBADA	631 Monto de obras y estimación	631 Efectación no habilitación	631 Disponibilidad de construcción de obras de urbanización	631 Construcción de vías de comunicación	TOTAL	DIFERENCIA
CONSTRUCCION	220010062	1625 MEDIO	1555.00 M2	1625 HABITANTE	CONTRATO	dic-20	mar-21	\$ 700,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 700,000.00	\$ 700,000.00	\$ -
CONSTRUCCION	220010029	1794 MEDIO	1168.00 M2	1794 HABITANTE	CONTRATO	dic-20	mar-21	\$ 700,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 700,000.00	\$ 700,000.00	\$ -
CONSTRUCCION	220010099	580 MEDIO	1555.00 M2	580 HABITANTE	CONTRATO	dic-20	mar-21	\$ 700,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 700,000.00	\$ 700,000.00	\$ -
CONSTRUCCION	220010046	206 MEDIO	833.00 M2	206 HABITANTE	CONTRATO	dic-20	mar-21	\$ 500,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	\$ -
CONSTRUCCION	220010074	943 MEDIO	1514.00 M2	943 HABITANTE	CONTRATO	dic-20	mar-21	\$ 757,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 757,000.00	\$ 757,000.00	\$ -
CONSTRUCCION	220010034	611 MEDIO	1400.00 M2	611 HABITANTE	CONTRATO	dic-20	mar-21	\$ 700,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 700,000.00	\$ 700,000.00	\$ -
CONSTRUCCION	220010017	530 BAJO	1168.00 M2	530 HABITANTE	CONTRATO	dic-20	mar-21	\$ 800,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 800,000.00	\$ 800,000.00	\$ -
CONSTRUCCION	220010021	786 BAJO	1168.00 M2	786 HABITANTE	CONTRATO	dic-20	mar-21	\$ 700,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 700,000.00	\$ 700,000.00	\$ -
CONSTRUCCION	220010042	874 BAJO	1555.00 M2	874 HABITANTE	CONTRATO	dic-20	mar-21	\$ 700,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 700,000.00	\$ 700,000.00	\$ -
CONSTRUCCION	220010040	1587 BAJO	1111.00 M2	1587 HABITANTE	CONTRATO	dic-20	mar-21	\$ 500,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	\$ -
CONSTRUCCION	220010053	641 MEDIO	1400.00 M2	641 HABITANTE	CONTRATO	dic-20	mar-21	\$ 700,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 700,000.00	\$ 700,000.00	\$ -
CONSTRUCCION	220010033	392 MEDIO	40.00 M2	392 HABITANTE	CONTRATO	dic-20	mar-21	\$ 450,000.00	\$ -	\$ 450,000.00	\$ -	\$ -	\$ 450,000.00	\$ -
CONSTRUCCION	220010001	7698 MUY BAJO	350.00 ML	7698 HABITANTE	CONTRATO	dic-20	mar-21	\$ 800,000.00	\$ -	\$ -	\$ 800,000.00	\$ -	\$ 800,000.00	\$ -
CONSTRUCCION	220010056	1058 MUY BAJO	1555.00 M2	1058 HABITANTE	CONTRATO	dic-20	mar-21	\$ 700,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 700,000.00	\$ 700,000.00	\$ -
CONSTRUCCION	220010037	676 BAJO	1400.00 M2	676 HABITANTE	CONTRATO	dic-20	mar-21	\$ 700,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 700,000.00	\$ 700,000.00	\$ -
REHABILITACION	220010116	284 MUY BAJO	400.00 ML	284 HABITANTE	CONTRATO	dic-20	mar-21	\$ 300,000.00	\$ -	\$ -	\$ 300,000.00	\$ -	\$ 300,000.00	\$ -
REHABILITACION	220010045	565 MEDIO	7600.00 M2	565 HABITANTE	CONTRATO	dic-20	mar-21	\$ 300,000.00	\$ -	\$ 300,000.00	\$ -	\$ -	\$ 300,000.00	\$ -
CONSTRUCCION	220010001	7698 MUY BAJO	700.00 ML	7698 HABITANTE	CONTRATO	dic-20	mar-21	\$ 700,000.00	\$ -	\$ -	\$ 700,000.00	\$ -	\$ 700,000.00	\$ -
CONSTRUCCION	220010001	1646 MEDIO	500.00 M2	1646 HABITANTE	CONTRATO	dic-20	mar-21	\$ 600,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 600,000.00	\$ -
REHABILITACION	220010050	1646 MEDIO	743.00 M2	1646 HABITANTE	CONTRATO	dic-20	mar-21	\$ 2,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ 2,000,000.00	\$ -	\$ 2,000,000.00	\$ -
CONSTRUCCION	220010001	7698 MUY BAJO	132.00 ML	7698 HABITANTE	CONTRATO	dic-20	mar-21	\$ 700,000.00	\$ -	\$ -	\$ 700,000.00	\$ -	\$ 700,000.00	\$ -
CONSTRUCCION	220010076	109 MUY BAJO	1111.00 M2	109 HABITANTE	CONTRATO	dic-20	mar-21	\$ 500,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	\$ -
CONSTRUCCION	220010001	7698 MUY BAJO	833.00 M2	7698 HABITANTE	CONTRATO	dic-20	mar-21	\$ 500,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	\$ -
REMANENTES \$ 15,707,000.00									\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba el Programa de Obra Anual Ejercicio Fiscal 2020, con cargo a los Recursos de Participaciones 2019.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Directora de Finanzas, realice las modificaciones presupuestales necesarias.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a la Directora de Finanzas y al Titular de la Contraloría Interna Municipal para su conocimiento y cumplimiento. -----

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.-----

DOY FE

ATENTAMENTE

“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”

LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión **Ordinaria** de Cabildo de fecha **doce de diciembre de dos mil veinte**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Noveno** punto del orden del día, aprobó por **unanimidad con diez votos a favor**, el **Acuerdo relativo a la Atención al memorándum número DOPDU/SP/554-A/2020, emitido por el Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, relativo a la solicitud de Aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, del Programa de Obra Anual Ejercicio Fiscal 2020, con cargo a los Recursos Fiscales 2019;** el cual señala textualmente; -----

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
ATENCIÓN AL MEMORÁNDUM NÚMERO DOPDU/SP/554-A/2020, EMITIDO POR EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN POR PARTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL EJERCICIO FISCAL 2020, CON CARGO A LOS RECURSOS FISCALES 2019; -----

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención.- **CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 10 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 57 y 62 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y**

CONSIDERANDO

1. El Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, integrado y regido por un Ayuntamiento, órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, el cual a través de la facultad representativa, consagrada en la Constitución Federal y Local, así como por las leyes y disposiciones reglamentarias; expide disposiciones administrativas que organizan la Administración Pública Municipal.
2. El Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la del Estado de Querétaro, motivo por el cual la Administración Pública Municipal debe promover el desarrollo de condiciones económicas y sociales, brindando con ello seguridad y certeza jurídica a los gobernados.
3. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su fracción IV, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
4. En la ejecución del gasto público, los municipios, deberán de realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos de los Municipios, de conformidad con el artículo 57 de la Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

5. Atendiendo a lo anterior, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó al Secretario del Ayuntamiento considerar en la Sesión de Cabildo inmediata, la aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, del Programa de Obra Anual Ejercicio Fiscal 2020, con cargo a los Recursos Fiscales 2019.
6. Así mismo, los integrantes del Honorable Ayuntamiento, trabajando conjuntamente y derivado de la mesa de trabajo realizada el 11 de diciembre del año en curso, se determinó como procedente la aprobación del Programa de Obra Anual Ejercicio Fiscal 2020, con cargo a los Recursos Fiscales 2019, para quedar de la siguiente forma:





GOBIERNO MUNICIPAL



MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

RECURSOS FISCALES 2019

NO.	NOMBRE DE LA OBRA O PROYECTO	NUMERO DE CONTRATO	LOCALIDAD	INCIDENCIA DEL PROYECTO	RUBRO DE GASTO	RUBRO DE GASTO ART. 33 LEY DE COORDINACIÓN FISCAL	SUBCLASIFICACION
1	REHABILITACION DEL PARQUE RECREATIVO "JARDINES DEL BOSQUE", AMEALCO DE BONFIL, QRO.	MAQ-DOP-FAFEE-6/2020	AMEALCO DE BONFIL	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	URBANIZACION	PARQUES PUBLICOS V/O PLAZAS
2	EMPEDRADO DE CALLE INDONU EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO MEXQUITTLAN BARRIO 3RO. MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.	MAQ-DOP-GEQ OYA-9/2020	SANTIAGO MEXQUITTLAN BARRIO 3RO.	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	URBANIZACION	CALLES (ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO)
3	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO MEXQUITTLAN BARRIO TERCERO AMEALCO DE BONFIL, QRO.	MAQ-DOP-FISE-4/2020	SANTIAGO MEXQUITTLAN BARRIO 3RO.	DIRECTA	AGUA Y SANAMIENTO	AGUA POTABLE	RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE
4	URBANIZACION DE LA LOCALIDAD DE SANTIAGO MEXQUITTLAN BARRIO 3RO. AMEALCO DE BONFIL, QRO.	MAQ-DOP-GEQ IC-3/2020	SANTIAGO MEXQUITTLAN BARRIO 3RO.	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	URBANIZACION	CALLES (ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO)
5	URBANIZACION DE LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE	MAQ-DOP-GEQ OYA-19/2020	VEINTE DE NOVIEMBRE	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	URBANIZACION	CALLES (ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO)
6	URBANIZACION EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO MEXQUITTLAN BARRIO 4TO., AMEALCO DE BONFIL, QRO.	MAQ-DOP-FAFEE--2020-11/2020	SANTIAGO MEXQUITTLAN BARRIO 4TO.	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	URBANIZACION	CALLES (ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO)
7	EMPEDRADO DE CAMINO A LOS MONDRAGON EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE TTHO, MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.	MAQ-DOP-GEQ OYA-9/2020	SAN JOSE TTHO	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	URBANIZACION	CAMINO RURAL
8	FISM 2020 - EMPEDRADO DE CALLE AL POZO, SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC (BARRIO CENTRO), AMEALCO DE BONFIL	MAQ-DOP-FISMDF-10/1/2020	SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC (BARRIO CENTRO)	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	URBANIZACION	CALLES (ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO)
9	FISM 2020 - CONSTRUCCION DE AULA EN LA ESCUELA PRIMARIA "VENUSTIANO CARRANZA", LA BEATA, AMEALCO DE BONFIL, QRO.	MAQ-DOP-FISMDF-100/2021	LA BEATA	DIRECTA	EDUCACION	INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA	PRIMARIA (AULAS)
10	FISM 2020 - EMPEDRADO DE CALLE JUAREZ AMEALCO DE BONFIL, AMEALCO DE BONFIL, QRO.	MAQ-DOP-FISMDF-127/2022	AMEALCO DE BONFIL	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	URBANIZACION	CALLES (ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO)
11	URBANIZACION DE LA LOCALIDAD DE SANTIAGO MEXQUITTLAN BARRIO 2DO. AMEALCO DE BONFIL, QRO.	MAQ-DOP-GEQ OYA-14/2020	SANTIAGO MEXQUITTLAN BARRIO 2DO.	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	URBANIZACION	CALLES (ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO)
12	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE CHITEL DE GARABATO AMEALCO 1846	MAQ-DOP-FISE-4/2020	CHITEL DE GARABATO	DIRECTA	AGUA Y SANAMIENTO	DRENAJE Y LETRINAS	DRENAJE SANITARIO
13	FISM 2020 - EMPEDRADO DE CAMINO A CORRAL DE CONELOS, SANTIAGO MEXQUITTLAN BARRIO 5TO. (EL PASTOREO), AMEALCO DE BONFIL	MAQ-DOP-FISMDF-133/2022	SANTIAGO MEXQUITTLAN BARRIO 5TO. (EL PASTOREO)	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	URBANIZACION	CAMINO RURAL

MODALIDADES POR TIPO DE PROYECTO	CLAVE DE LOCALIDAD (INEGI)	POBLACION HABITANTE / S(CENSO 2010)	GRUPO DE RIZAGO SOCIAL	METAS CANTIDAD UNIDAD	BENEFICIARIOS CANTIDAD UNIDAD	MODALIDAD DE EJECUCION	INICIO DE OBRA	TERMINO DE LA OBRA	INVERSION APROBADA	511 Muebles de oficina y estanteria	612 Edificación no habitacional	614 División de terrenos y construcciones de urbanización
REHABILITACION	220010001	7698	MUY BAJO	250.00 M2	7698 HABITANTE	CONTRATO	dic-20	dic-20	\$ 500,000.00	\$ -	\$ 500,000.00	\$ -
CONSTRUCCION	220010047	1283	MEDIO	583.00 M2	1283 HABITANTE	CONTRATO	dic-20	dic-20	\$ 350,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
AMPLIACION	220010047	1283	MEDIO	100.00 ML	1283 HABITANTE	CONTRATO	dic-20	dic-20	\$ 200,000.00	\$ -	\$ -	\$ 200,000.00
CONSTRUCCION	220010047	1283	MEDIO	75.00 M2	1283 HABITANTE	CONTRATO	dic-20	dic-20	\$ 45,000.00	\$ -	\$ -	\$ 45,000.00
CONSTRUCCION	220010146	351	BAJO	1000.00 M2	351 HABITANTE	CONTRATO	dic-20	dic-20	\$ 600,000.00	\$ -	\$ -	\$ 600,000.00
CONSTRUCCION	220010048	1186	MEDIO	133.00 M2	1186 HABITANTE	CONTRATO	dic-20	dic-20	\$ 80,000.00	\$ -	\$ -	\$ 80,000.00
CONSTRUCCION	220010040	1587	BAJO	184.00 M2	1587 HABITANTE	CONTRATO	dic-20	dic-20	\$ 92,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
CONSTRUCCION	220010044	437	BAJO	116.00 M2	437 HABITANTE	CONTRATO	dic-20	dic-20	\$ 70,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
CONSTRUCCION	220010084	272	MEDIO	48.00 M2	272 HABITANTE	CONTRATO	dic-20	dic-20	\$ 11,000.00	\$ -	\$ 11,000.00	\$ -
CONSTRUCCION	220010001	7698	MUY BAJO	66.00 M2	7698 HABITANTE	CONTRATO	dic-20	dic-20	\$ 40,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
CONSTRUCCION	220010049	1288	MEDIO	175.00 M2	1288 HABITANTE	CONTRATO	dic-20	dic-20	\$ 105,000.00	\$ -	\$ -	\$ 105,000.00
AMPLIACION	220010062	1625	MEDIO	1000.00 ML	1625 HABITANTE	CONTRATO	dic-20	dic-20	\$ 2,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ 2,000,000.00
CONSTRUCCION	220010029	1794	MEDIO	333.00 M2	1794 HABITANTE	CONTRATO	dic-20	dic-20	\$ 200,000.00	\$ -	\$ -	\$ -

615 Construcción de vías de comunicación	TOTAL	DIFERENCIA
\$ -	\$ 500,000.00	\$ -
\$ 350,000.00	\$ 350,000.00	\$ -
\$ -	\$ 200,000.00	\$ -
\$ -	\$ 45,000.00	\$ -
\$ -	\$ 600,000.00	\$ -
\$ -	\$ 80,000.00	\$ -
\$ 92,000.00	\$ 92,000.00	\$ -
\$ 70,000.00	\$ 70,000.00	\$ -
\$ -	\$ 11,000.00	\$ -
\$ 40,000.00	\$ 40,000.00	\$ -
\$ -	\$ 105,000.00	\$ -
\$ -	\$ 2,000,000.00	\$ -
\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ -



PARTICIPACIONES 2019	\$ 4,293,000.00
-----------------------------	------------------------

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento de Amecalco de Bonfil, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba el Programa de Obra Anual Ejercicio Fiscal 2020, con cargo a los Recursos Fiscales 2019.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Directora de Finanzas, realice las modificaciones presupuestales necesarias.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a la Directora de Finanzas y al Titular de la Contraloría Interna Municipal para su conocimiento y cumplimiento.-----

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.-----

-----**DOY FE**-----

ATENTAMENTE
“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”

LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

1538

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión **Ordinaria** de Cabildo de fecha **doce de diciembre de dos mil veinte**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Décimo** punto del orden del día, aprobó por **unanimidad con diez votos a favor**, el **Acuerdo relativo a la Atención al memorándum número DOPDU/SP/556-A/2020, emitido por el Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, relativo a la solicitud de Modificación de los proyectos con cargo a los Recursos Fiscales del ejercicio del año 2020**; el cual señala textualmente; -----
DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ATENCIÓN AL MEMORÁNDUM NÚMERO DOPDU/SP/556-A/2020, EMITIDO POR EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS CON CARGO A LOS RECURSOS FISCALES DEL EJERCICIO DEL AÑO 2020; -----

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención.-
CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 4, 5, 6, 57 Y 62 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30, FRACCIONES IV, VII Y XII, 44, 129 Y 130 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 Y 5, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, Y 5 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL QRO.; Y

CONSIDERANDO

7. El Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, integrado y regido por un Ayuntamiento, órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, el cual a través de la facultad representativa, consagrada en la Constitución Federal y Local, así como por las leyes y disposiciones reglamentarias; expide disposiciones administrativas que organizan la Administración Pública Municipal.
8. El Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la del Estado de Querétaro, motivo por el cual la Administración Pública Municipal debe promover el desarrollo de condiciones económicas y sociales, brindando con ello seguridad y certeza jurídica a los gobernados.
9. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su fracción IV, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
10. En la ejecución del gasto público, los municipios, deberán de realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos de los Municipios, de conformidad con el artículo 57 de la Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

- 11.** En este sentido, el artículo 2 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales; además, el artículo 5 de la misma Ley, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta Ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:
- Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.
 - Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.
 - Los fondos municipales.
- 12.** En sesión ordinaria de cabildo de fecha 21 de noviembre del año en curso, el Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del sexto punto del orden del día aprobó por unanimidad el acuerdo relativo a la aprobación de la ejecución de proyectos con cargo a los recursos fiscales del ejercicio del año 2020.
- 13.** Atendiendo a lo anterior, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó al Secretario del Ayuntamiento considerar en la Sesión de Cabildo inmediata, la aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, relativo a la modificación de los proyectos con cargo a los recursos fiscales del ejercicio del año 2020.
- 14.** Así mismo, los integrantes del Honorable Ayuntamiento, trabajando conjuntamente y derivado de la mesa de trabajo realizada el 11 de diciembre del año en curso, se determinó como procedente la modificación de los proyectos con cargo a los recursos fiscales del ejercicio del año 2020, para quedar de la siguiente forma:

INVENTARIO MATERIALES	201 Productos materiales médicos	202 Compras y productos comercio	203 Oligo y productos de yeso	204 Materiales de medicina	205 Material eléctrico y electrónico	207 Artículos médicos para la consulta	208 Otros artículos de consulta y medicina	209 Higiene, plásticos y detergentes	210 Herramientas manuales	305 Arrendamiento de mobiliario, equipos y herramientas	400 Edificación no habitacional	TOTAL	DIFERENCIA
\$ 199,691.26	\$ 50,697.02	\$ 12,541.79	\$ 5,466.19	\$ -	\$ -	\$ 122,261.17	\$ 7,430.03	\$ 1,302.69	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 199,691.26	\$ 0.00
\$ 421,250.56	\$ 158,190.14	\$ 118,668.12	\$ 19,228.81	\$ 1,061.60	\$ -	\$ 103,228.91	\$ -	\$ 20,892.78	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 421,250.56	\$ 0.00
\$ 310,262.94	\$ 30,011.12	\$ 42,691.24	\$ 1,706.19	\$ -	\$ 259.67	\$ 205,456.94	\$ 3,523.15	\$ 5,090.69	\$ 236.81	\$ 21,264.84	\$ -	\$ 310,262.94	\$ 0.00
\$ 303,920.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 303,920.00	\$ 303,920.00	\$ -
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 900,000.00	\$ 900,000.00	\$ -

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la modificación de los proyectos con cargo a los recursos fiscales del ejercicio del año 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Directora de Finanzas, realice las modificaciones presupuestales necesarias.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a la Directora de Finanzas y al Titular de la Contraloría Interna Municipal para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”

LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión **Ordinaria** de Cabildo de fecha **doce de diciembre de dos mil veinte**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Décimo Primer** punto del orden del día, aprobó por **unanimidad con diez votos a favor**, el **Acuerdo relativo a la Atención al memorándum número DOPDU/SP/555-A/2020, emitido por el Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, sobre la petición de cierre del Programa Anual de Obra, Ejercicio Fiscal 2020, correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), así como el cierre de la aplicación de intereses generados por el manejo de la cuenta productiva de las aportaciones de dicho fondo; el cual señala textualmente; -----**
DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ATENCIÓN AL MEMORÁNDUM NÚMERO DOPDU/SP/555-A/2020, EMITIDO POR EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, SOBRE LA PETICIÓN DE CIERRE DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA, EJERCICIO FISCAL 2020, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), ASÍ COMO EL CIERRE DE LA APLICACIÓN DE INTERESES GENERADOS POR EL MANEJO DE LA CUENTA PRODUCTIVA DE LAS APORTACIONES DE DICHO FONDO; -

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención.-
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 4, 5, 6, 57 Y 62 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30, FRACCIONES IV, VII Y XII, 44, 129 Y 130 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, Y 5 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL QRO.; Y

CONSIDERANDO

- 1.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan en su favor.
- 2.** Los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.
- 3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 8 fracciones II, IV y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos proveerán y ejercerán en la esfera administrativa y en el ámbito de su competencia, los manuales operativos para la mejor administración de los recursos públicos.
- 4.** En la ejecución del gasto público, los municipios, deberán de realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos de los Municipios, de conformidad con el artículo 57 de la Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

5. De conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios que tengan a su cargo la ejecución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) estarán obligados hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.
6. En fecha 27 de marzo de 2020, el Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil Querétaro mediante sesión de cabildo tuvo a bien expedir el “Programa de Obra Anual Ejercicio Fiscal 2020”, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal; el cual contiene la proyección de las obras, programas y/o acciones a realizar en todo el territorio para el ejercicio fiscal 2020.
7. Así mismo el 10 de octubre de 2020, el Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil Querétaro mediante sesión de cabildo tuvo a bien autorizar la aplicación de los intereses generados por el manejo de la cuenta productiva de las aportaciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
8. En virtud de lo anterior, se tiene que, durante el transcurso del año, el Programa de Obra Anual 2020, ha requerido ser ajustado en ampliación de metas, obras y acciones, motivo por el cual se han aprobado las modificaciones necesarias a dicho Programa.
9. Mediante Oficio DOPDU/SP/555-A/2020, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó la autorización del Cierre del Programa Anual de Obra, Ejercicio 2020, correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), así como la autorización del cierre de la aplicación de intereses generados por el manejo de la cuenta productiva de las aportaciones de dicho fondo, para que en la Sesión de Cabildo inmediata fuera autorizado.
10. En mesa de trabajo realizada el día 11 de diciembre del año en curso, ante la Comisión de Obras y Servicios Públicos y demás integrantes del Ayuntamiento, se presentó la propuesta del Cierre del Programa de Obra Anual, correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del Ejercicio 2020, así como la propuesta del cierre de la aplicación de intereses generados por el manejo de la cuenta productiva de las aportaciones de dicho fondo; dictaminando su aprobación en ambos casos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se propone a consideración y aprobación a este H. Ayuntamiento de Amealco de Bonfil el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza el cierre del Programa de Obra Anual, Ejercicio 2020, correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), con las modificaciones correspondientes en relación con la aplicación real de los recursos ejercidos, para quedar de la siguiente forma:

SEGUNDO. - Se autoriza el cierre de la aplicación de intereses generados por el manejo de la cuenta productiva de las aportaciones relativas al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), para quedar de la siguiente forma:

GOBIERNO MUNICIPAL		AMEALCO		MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.		FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		CIERRE DE INTERESES FISMDF 2020															
NO. DE OBRAS	DESCRIPCIÓN DE OBRA	TIPO DE OBRA	ESTADO DE OBRA	ACTIVIDAD	PROYECTO	PROYECTO	PROYECTO	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD				
479	COMPLEMENTARIA	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN	RECONSTRUCCIÓN	CONSTRUCCIÓN	0639	1794	HABITANTE	CONTRATO	06-30	66-30	\$	600,000.00	\$	1,060.84	\$	548,838.05						
480	COMPLEMENTARIA	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN	RECONSTRUCCIÓN	CONSTRUCCIÓN	0639	3204	HABITANTE	CONTRATO	06-30	66-30	\$	700,000.00	\$	1,877.71	\$	648,322.29						
481	COMPLEMENTARIA	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN	RECONSTRUCCIÓN	CONSTRUCCIÓN	0639	233	HABITANTE	CONTRATO	06-30	66-30	\$	282,759.91	\$	547,011.42	\$	839,771.33						
TOTAL																\$	1,582,759.91	\$	544,272.16	\$	2,127,032.07		

TERCERO. - Se instruye al Titular de Comunicación Social publicar el Cierre del Programa de Obra Anual, Ejercicio Fiscal 2020, correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal (FISM), así como el cierre de la aplicación de intereses generados por el manejo de la cuenta productiva de las aportaciones de dicho fondo; en dos periódicos de mayor circulación en el municipio de Amealco de Bonfil.

CUARTO. - Se instruye al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, informar al Ayuntamiento de los resultados que se obtengan sobre las obras con saldos pendientes de aplicar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Titular de Comunicación Social, al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, al Director de Finanzas y al Titular de la Contraloría Interna Municipal para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.-----

DOY FE-----

ATENTAMENTE
“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”

LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

1538